

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2023-2024-8

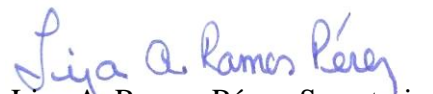
Yo, Liza A. Ramos Pérez, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2023, debidamente constituido, tuvo ante su consideración el borrador del documento: Normas que rigen los Estudios Graduados en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Este Cuerpo acordó:

APROBAR LAS NORMAS QUE RIGEN LOS ESTUDIOS GRADUADOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO.

Estas normas forman parte de la Certificación y tendrán vigencia inmediata.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.


Liza A. Ramos Pérez, Secretaria
Senado Académico, UPRA

lrp

Vo. Bo. Dra. Brenda Laboy González
Rectora Interina y Presidenta del Senado



Normas que Rigen los Estudios Graduados en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo

I. Admisión

a. Procedimiento

1. El interesado radica la solicitud de admisión en línea completa, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.
2. La Oficina de Admisiones verifica que el solicitante cumple con los requisitos mínimos para considerar la admisión de UPRA y remite los documentos al Comité de Estudios Graduados del Programa (CEGP) adscrito al Decanato de Asuntos Académicos.
3. El Comité de Estudios Graduados Departamental evalúa la solicitud y somete su recomendación.
4. La Oficina de Admisiones notifica al solicitante la decisión tomada.

II. Requisitos mínimos para considerar la admisión

1. Poseer un grado de bachillerato o su equivalente de una institución universitaria acreditada por la agencia estatal autorizada para esos fines.
2. Cumplir con un índice académico general mínimo de 3.00 puntos en una escala de 4.00.
3. Realizar entrevista con el CEGP, la cual deberá ser aprobada de forma satisfactoria.
4. Someter un ensayo en el que exprese la experiencia profesional y trasfondo académico del candidato y a su vez integre la relación que existe entre sus expectativas profesionales una vez obtenido su grado de maestría.
5. Someter dos cartas de recomendación
6. Demostrar dominio de los idiomas español e inglés

III. Clasificación del estudiante

- a. Estudiante regular: Un estudiante es regular si cumple con cualquiera de las siguientes condiciones:
 - Estar matriculado en al menos nueve créditos en cursos graduados, cursos subgraduados avanzados o cursos señalados como deficiencias.
 - Estar matriculado en tesis o proyectos.
- b. Estudiante irregular: Es un estudiante que está matriculado en el Recinto de Arecibo de la UPR, pero que no reúne las condiciones del inciso anterior.
- c. Estudiante con admisión total: Estudiante que cumple con todos los requisitos para ingresar al programa al que solicita.
- d. Estudiante con admisión condicional: Estudiante admitido con un máximo de cuatro cursos subgraduados que hayan sido indicados como deficiencia (No los tiene y son requeridos). Este estudiante debe subsanar las deficiencias durante los primeros dos años de estudio, no pudiendo exceder éstas un total de cuatro cursos. El promedio total en los cursos catalogados como deficiencias debe ser de 3.00 o más y ningún curso será aprobado con nota inferior a C.
- e. Estudiante de mejoramiento profesional: Estudiante que toma cursos no conducentes a grado para mejorarse profesionalmente. Un máximo de doce créditos de los cursos subgraduados avanzados o graduados aprobados bajo esta categoría pueden acreditarse si el estudiante obtiene admisión regular.
- f. Estudiante en probatoria: Estudiante cuyo índice académico en cursos subgraduados avanzados y graduados es menor de 3.00 o que recibe calificación de No Satisfactorio (NS) en su tesis o proyecto. La condición de probatoria desaparecerá cuando el índice académico iguale o sobrepase 3.00 en el caso de probatoria por índice; o cuando el estudiante obtenga una calificación de Satisfactorio (S) en su tesis o proyecto, en el caso de probatoria por calificación de No Satisfactorio.
- g. Estudiante inactivo: Estudiante que no se matricula en un semestre o que debido a bajas se queda sin matrícula. Este estudiante solicitará readmisión para continuar sus estudios.

- h. Estudiante suspendido: Estudiante separado del programa graduado por la institución.

IV. Convalidaciones

- a. El Comité de Estudios Graduados del Programa (CEGP) podrá realizar una equivalencia o convalidación de un máximo de nueve créditos en cursos electivos de nivel 5000, o de nivel 6000, que fueron aprobados con calificación de A o B durante los estudios de bachillerato en la UPR, aunque los cursos se hayan usado para cumplir los requisitos del grado de bachiller.
- b. El Comité de Estudios Graduados del Programa (CEGP) podrá asignar convalidación de créditos a preparaciones formales de estudiantes provenientes de otras universidades privadas que no sigan el modelo de créditos-hora utilizado por UPRA.
- c. No se convalidarán cursos aprobados en otras instituciones durante un período en el que el estudiante se encuentra suspendido en el UPRA.
- d. No se convalidarán cursos de tesis, proyecto o similares. Los cursos de disertación, tesis o proyectos tomados en otras instituciones no son convalidables.

V. Calificaciones

- a. La escala de calificaciones es: A – Excelente, B – Bueno, C- Regular, D o F – No Aprobado, W – Baja, I- Incompleto, S- Satisfactorio, NS – No Satisfactorio. El índice académico se calcula usando A=4, B=3, C=2, D=0, F=0.
- b. La nota final para el trabajo de investigación de tesis o de proyecto se asigna después que la tesis o el informe de proyecto es aprobado.

VI. Repetición de cursos

El estudiante podrá tomar el mismo curso un total de dos veces. Si reprobaba en un curso medular en una segunda ocasión, será dado de baja del programa. En caso de cursos repetidos calificados mediante el sistema cuantificado, se tomará en

consideración la nota más alta para fines de índice académico de retención y graduación.

VII. Requisito de residencia

Maestría: Haber completado en UPRA un mínimo de dos semestres académicos y haber aprobado en el UPRA por lo menos el sesenta por ciento de los créditos del programa.

VIII. Requisitos para obtener el grado

a. Requisitos generales

1. Aprobar los cursos del plan de estudio con índice académico general de 3.0 o más.
2. Cumplir con el requisito de residencia de UPRA según se define en la Sección 6 de este Reglamento.
3. Cumplir con cualquier otro requisito del programa que esté vigente.
4. Ser recomendado para el grado por la Facultad correspondiente.
5. No estar sujeto a sanciones disciplinarias o a un proceso pendiente de resolución ante alguno de los foros disciplinarios según los define el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.
6. Haber satisfecho todas las obligaciones financieras ante la Universidad de Puerto Rico.

b. Requisitos particulares para grados de Maestría

Plan I (con tesis)

- a. Someter la versión final de la tesis o informe de proyecto, aprobada mediante firma de todos los miembros del Comité Examinador no más tarde de la fecha límite establecida dentro del período de exámenes finales correspondiente para ese semestre.

- b. Aprobar el total de créditos especificado por el programa. Estos incluyen:
 - 1 Hasta un máximo de 42 créditos en cursos del programa
 - 2 Hasta un máximo de nueve créditos en electivas orientadas
 - 3 Hasta un máximo de seis créditos de práctica supervisada

Plan II (Sin tesis)

- a. Aprobar el total de créditos especificado por el programa.
- b. Si lo requiere el programa, aprobar un examen de grado oral y/o escrito sobre materias cubiertas en el plan de estudio.

IX. Suspensión

- 1. El estudiante graduado será suspendido por razones académicas si:
 - a. Obtiene una calificación de D o F en una deficiencia.
 - b. No aprueba los cursos de deficiencia asignados con la admisión condicional dentro de los 24 meses a partir del comienzo de los estudios, o a partir del cambio de programa (si fueron señalados en el momento del traslado).
 - c. Concluido el período de 24 meses haya aprobado los cursos de deficiencia con un promedio menor de 3.00.
 - d. Es clasificado por tercera ocasión bajo condición de probatoria.
 - e. Fracasa por segunda vez en cualquiera de los exámenes especiales que sean requeridos.
 - f. No termina el grado dentro del tiempo máximo permitido.
 - 1) Maestría: Seis años calendario desde el momento en que el estudiante se matricula por primera vez en un programa graduado, aunque hubiese interrumpido temporalmente sus estudios. En el caso de traslado los términos se computan conforme a la reglamentación establecida.
 - g. No se acreditarán ni convalidarán cursos tomados durante el período de suspensión.

X. Readmisión

- a. Los estudiantes graduados que interrumpan sus estudios pueden solicitar readmisión al programa mientras no excedan el total de años para terminar el grado.
- b. La solicitud de readmisión es evaluada por el Comité de Estudios Graduados del programa (CEGP) y es enviada al Director del Departamento, o al Coordinador del Programa Graduado para su decisión.

XI. Segunda Admisión

- a. Los estudiantes suspendidos pueden solicitar una segunda y última admisión al programa. La admisión será efectiva luego de que transcurran dos semestres de la suspensión.
- b. Contrario a la readmisión, el estudiante admitido por segunda vez tendrá el mismo término para completar el grado de su primera admisión.

